

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UTA, CÓDIGO UTA 2193.**

DECRETO EXENTO N° 00.1352/2023.

Arica, diciembre 19 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.896/2021 de diciembre 06 de 2021, Carta REC. N° 3153/23 de diciembre 18 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N°00.896/2021 de diciembre 06 de 2021, se aprueba el convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, denominado Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2021, "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", código UTA 2193, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021.

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, ambas instituciones suscriben una modificación de convenio.

Que, dicha modificación de convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 186/23 de 16 de agosto 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 3153/2023 de diciembre 18 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

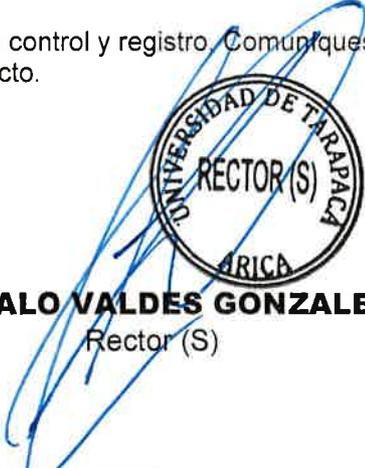
DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, APOORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2021**, “Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial”, CÓDIGO UTA 2193, de fecha 14 de agosto de 2023; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)

GVG.XRC.yvv




22 DIC 2023

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2021

"Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial"
CÓDIGO "UTA2193"

En Santiago, Chile, a 14 de agosto de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", código "UTA2193", el que fue aprobado por Decreto Exento N°1685, de 2021, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en carta REC. N°1559/23 de fecha 14 de junio de 2023 del Rector de la Universidad de Tarapacá, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de retrasos en la ejecución del proyecto, debido a que los procesos de licitación para el desarrollo de estudios arqueológicos, debieron declararse desiertos por falta de proveedores, situación que ha sido superada, estando actualmente en gestión la contratación como trato directo. Además, se debe agregar que los estudios arqueológicos requieren de un permiso del Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, cuyos plazos de respuesta son variables.

3°. Que, el Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2023.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)".



- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 12 de noviembre de 2021, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1685, de 2021, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECIBIDO RECTORÍA
18 DIC 2023
REGISTRO: 4519/264

16 AGO 2023 180/23

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTURALMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.
	APC	GVG		

2



**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.896/2021.

Arica, 06 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°1685, de diciembre 01 de 2021, del Ministerio de Educación; Carta de Rectoría N°1992/021, de diciembre 03 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, Glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

Que, la citada Glosa 10 indica que los recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, la referida glosa dispone que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.

Que, en virtud de lo señalado, se dictó el Decreto N°83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" que en su artículo 3° señala la forma en que se distribuirán los recursos, en su artículo 4° indica que por acto administrativo se determinarán los montos a distribuir y en su artículo 5° indica el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre la universidad estatal y el Ministerio de Educación.

Que, en base a lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 3220, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las universidades beneficiadas, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, en este contexto, mediante Decreto Exento N°1685, de diciembre 01 de 2021, se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, suscrito con la finalidad de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", Código "UTA2193".

Que, por carta REC N° 1992/021, de diciembre 03 de 2021, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, denominado: Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2021 "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", Código "UTA2193", suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021; contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) páginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

06 DIC 2021